

mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de trece viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Albolote, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Jesús Mellado González, en representación de Viviendas Sociales de Granada, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 13 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en «Las Parideras», Albolote-Granada.

Con fecha 6 de marzo de 1990 el expediente 18.1.0006/90 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1º del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Viviendas Sociales de Granada, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de seis millones cuarenta mil setecientos cincuenta y tres pesetas (6.740.753 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante

Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que las importes recibidas se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Albolote, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Jesús Mellado González, en representación de Viviendas Sociales de Granada, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 10 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en «El Chaparral», Albolote-Granada.

Con fecha 14 de marzo de 1990 el expediente 18.1.0010/90 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1º del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Viviendas Sociales de Granada, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesetas (4.553.295 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% o la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% o la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad previsto en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén), por importe de 1.000.000 de pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Segundo. La presente orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, Unidad de Actuación núm. 1.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, Unidad de Actuación núm. 1, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Linares el 6.9.90, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen

Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, Unidad de Actuación n° 1 que tiene por objeto la disminución del ámbito de dicha Unidad de Actuación y el mantenimiento de la alineación existente en C/ Guadalquivir.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Linares y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, Unidad de Actuación CV-2.

Examinado el Expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, Unidad de Actuación CV-2, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Algeciras el 27.2.1990, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras que tiene por objeto la ampliación del ámbito de Unidad de Actuación CV-2 y cambio de calificación.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Algeciras y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente.